



Pliego de cláusulas administrativas aprovechamiento de caza en montes del CUP

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es Aprovechamiento Plurianual de Caza 5 temporadas (Primera temporada 2016-2017, última temporada 2020-2021) en montes del CUP, por lotes:

- Lote 1.- Monte nº 23 Dehesa de la Golondrina. Coto M-10884.
- Lote 2.- Monte nº 24. Pinar de la Barranca. Coto M-10885.
- Lote 3.- Monte nº 25 Pinar de la Helechosa. Coto M-10886.

Las condiciones técnicas serán las que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas remitidos por el Área de Conservación de Montes de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de, definido en la cláusula primera, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.aytonavacerrada.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a:

- Monte nº 23 Dehesa de la Golondrina.- 1.862,80 € mas 319,19 € correspondientes al IVA.
- Monte nº24 Pinar de la Barranca.- 6.677,70 € mas 1.402,32 € correspondientes al IVA.
- Monte nº 25 Pinar de la Helechosa.- 1.559,28 € mas 327,45 € correspondientes al IVA.

Se incrementará anualmente en un 3% acumulativo.

Forma de Pago

Los ingresos deberán hacerse efectivos para la obtención de la correspondiente licencia de aprovechamiento.



El pago correspondiente a la primera campaña se realizará una vez efectuada la adjudicación; el resto, al inicio de cada anualidad.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato será de 5 temporadas siendo la primera 2016-2017 y la última 2020-2021.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para justificar que reúne tales condiciones el licitador deberá presentar antes de la adjudicación los siguientes documentos en sobre cerrado:

A. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y representación

1. En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
2. En caso de persona jurídica :
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere escritura o documentos de constitución estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Copia compulsada del DNI y Poder bastantado, a costa del licitador, por la Secretaria del Ayuntamiento de Navacerrada o por Notario del firmante de la oferta.
3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición y la participación de cada una de ellas en la UTE.

Deberán presentar escritura pública de formalización de la Unión Temporal cuya duración deberá coincidir con la del contrato hasta su extinción o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión antes de la formalización del contrato.

B. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado período deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
- Deberán presentar en todo caso documentación acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.
- En caso de concurrir personas físicas se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

C. La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:



- Con objeto de acreditar la solvencia técnico-profesional se aportará certificación o documento oficial que el ofertante cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la caza.
- D. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- E. Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- F. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- G. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, que podrá hacerse mediante medios electrónicos.
- H. Documento acreditativo de haber suscrito Póliza de seguro de responsabilidad Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Prestación de Ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Navacerrada, Plaza de los Ángeles, nº 1. CP 28491, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para la contratación del aprovechamiento de caza". La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- Sobre «C»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo ANEXO I

SOBRE «B»

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

SOBRE «C» - OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo del ANEXO II

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

Se valorará con un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación sobre 60: Se calculará otorgando 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 60 puntos a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorará de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60/B \times A$$

Donde,

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

A: Precio de la oferta a valorar por encima del precio de licitación.

B: Precio por encima del precio de licitación de la mejor oferta.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Mejoras. Hasta un máximo de 40 puntos.

MEJORAS	PUNTOS
Realización, en colaboración con el Ayuntamiento, de al menos dos jornadas temáticas por temporada de caza relacionadas con la propia actividad cinegética y/o medioambientales. Al principio de cada temporada se propondrán las jornadas a realizar.	10
Realización de al menos 10 nuevos vivares en el coto de caza M-10.884 "Dehesa de la Golondrina" en los dos primeros años de duración del contrato. Una vez realizados los vivares se deberá entregar en el Ayuntamiento memoria sucinta que contenga: número y fecha de realización de vivares contruidos, plano con la ubicación exacta de los mismos, fotografías y copia de autorización emitida por la Dirección General de Medio Ambiente para su realización.	10
Colocación de 5 bebederos/comederos para perdiz en el coto de caza M-10.884 "Dehesa de la Golondrina", en de los dos primeros años de duración del contrato. Se deberá entregar en el Ayuntamiento memoria sucinta que contenga: fecha de colocación de los comederos/bebederos, plano con la ubicación exacta, fotografías y copia de autorización emitida por la Dirección General de Medio Ambiente para su colocación.	10
Realización de dos jornadas gastronómicas de caza con carnes procedentes de la actividad cinegética propia del lugar. La fecha de celebración será la primera en las fiestas de San Antonio y la segunda en las fiestas de Navidad. Estos dos eventos deberán se dimensionados para todo el pueblo de Navacerrada y siempre de forma gratuita.	10

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo estará compuesta de los siguientes miembros:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Dña. Ana Paula Espinosa Izquierdo, Alcaldesa, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Inmaculada Iglesias Ranz, Vocal, Secretaria de la Corporación.
- D. Alberto Martín Martín, Vocal, Interventor de la Corporación.
- D. Alfredo Medina Rocafull, Concejala de Hacienda.
- Dña. Alessia Fattorini Vaca, Concejala de Medio Ambiente.
- Dña. M^a Inés Gutiérrez Molero, funcionaria, actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» pudiendo proponer al órgano de contratación la adjudicación a la oferta económica más ventajosa, dado que en el procedimiento hay un solo criterio de valoración, el precio, previa calificación de la documentación que a continuación se indica.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos determinados en la cláusula sexta y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

- Deberá respetar y permitir otros aprovechamientos como caza o forestales, que el Ayuntamiento pudiera contratar o tener ya contratados.
- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar directa o indirectamente a terceros, debiendo suscribir póliza de seguros específicos.
- Deberá respetar la normativa relativa a incendios.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Señalización de los cotos de caza, según la normativa de aplicación (ANEXO III): durante la primera temporada de caza se procederá a la revisión de la señalización existente, así como a la colocación y/o modificación de las señales en caso necesario.
- Colocación y retirada de señalización específica durante el desarrollo de cualquier cacería que se practique en forma de montería, gancho, batida, ojeo o tirada colectiva en zonas atravesadas por vías y caminos de uso público y/o vías pecuarias (Anexo III)
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Plazo de Garantía

Este contrato no tendrá plazo de garantía de conformidad con lo establecido en el art. 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que a su finalización se será devuelta la garantía definitiva al adjudicatario, previa tramitación de expediente en el que se hará constar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros ni objeto de subcontratación por el adjudicatario sin expresa autorización del órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones específicas que se señalan en la cláusula décimo quinta de este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Podrá ser causa de resolución del contrato la aprobación definitiva y entrada en vigor de la ordenación del Parque Nacional de Guadarrama, si afecta a los elementos esenciales del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán sus normas específicas y en defecto las restantes normas del derecho administrativo y de derecho privado que les sea de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Navacerrada, 26 de julio de 2016
LA ALCALDESA,



Fdo: Ana Paula Espinosa Izquierdo

